



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

DECLARA su opinión favorable en relación al proyecto de ley nacional obrante en el Expediente 1919 – D – 2018 que se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación, por el que se propone la creación de un REGIMEN DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL y la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) creado por Decreto 358/2017.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pretendemos a través del presente proyecto de declaración interesar a la Cámara de Diputados de la Nación en el pronto y favorable tratamiento de un proyecto de ley presentado por los diputados Massot, Negri y Carrió, por el que se propone la creación de un REGIMEN DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL y la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) creado por Decreto 358/2017.

En los fundamentos de la iniciativa se sostienen los siguientes argumentos:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley tendiente a continuar avanzando de manera consistente en solucionar el severo problema habitacional de los sectores más postergados de nuestra sociedad.

Durante los años 2016 y 2017, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha llevado adelante el RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES, cuyo resultado arrojó que existen en la REPÚBLICA ARGENTINA más de CUATRO MIL (4.000) barrios populares.

A partir del citado relevamiento, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 358/2017, con el objeto de crear el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACION URBANA (“RENABAP”), en la órbita de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Tanto el relevamiento cuanto el registro identificados en los párrafos precedentes, han visibilizado de manera irreversible la situación de precariedad habitacional en la que viven hoy personas que integran más de OCHOCIENTOS MIL (800.000) hogares en la REPÚBLICA ARGENTINA.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La magnitud de los números de personas que habitan en condiciones de marginalidad y pobreza no admite más dilaciones. La integración urbana, en consecuencia, se ha tornado en una imperiosa necesidad para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales de acceso a la vivienda digna que establece el art. 14 bis de nuestra Carta Magna, entre muchos otros.

Dar solución al problema habitacional, consecuentemente, constituye uno de los pilares fundamentales para erradicar definitivamente la pobreza de nuestro país, lo que necesariamente requiere de la intervención estatal de forma inmediata.

La precariedad en la tenencia y ocupación de la vivienda de aquellos hogares que no cuentan con derecho real de dominio, incide negativamente en la calidad de vida de las personas, limitando el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos básicos. Representa uno de los principales factores del déficit habitacional estructural de nuestro país, y contribuye a la generación de situaciones de pobreza, marginación y fragmentación social.

Como ya lo manifestara el PODER EJECUTIVO NACIONAL en los Considerandos del Decreto N° 358/2017, se reconoce a la Integración Urbana como un proceso indispensable para la superación de situaciones de segregación urbana, propenso a la inclusión de las personas y la ampliación de sus niveles de ciudadanía, respetando las idiosincrasias y garantizando una urbanidad plena de derechos. Se aspira a la transformación del espacio urbano, de manera que sea propicio para que sus habitantes ejerzan plenamente sus derechos sociales, culturales, económicos y ambientales, consagrados todos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

La tarea de integración urbana, asimismo, requiere de una coordinación consistente y sistemática entre todos los niveles de gobierno. La participación conjunta de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios afectados con el ESTADO NACIONAL para definir las soluciones urbanísticas necesarias, resulta absolutamente fundamental para llevar adelante lo que se propone ejecutar.

El acceso a una vivienda digna es un derecho humano universal consagrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas –asimismo– mediante la Resolución denominada “Declaración del Milenio” en el año 2000, identificó a la pobreza urbana como una de las metas a superar, comprometiéndose sus Estados Miembro a mejorar la vida de al menos cien millones de habitantes de barrios marginales para el año 2020.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Asimismo, el Programa de Hábitat adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II – Estambul, 1996), los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a realizar los esfuerzos necesarios para brindar a todas las personas y a sus familias la seguridad jurídica con respecto a la tenencia e igualdad de acceso a una vivienda asequible y adecuada.

En el contexto que sucintamente se expuso precedentemente, es que proponemos el presente proyecto de ley, con el objeto primordial de declarar de interés público la tarea de integración urbana emprendida, en donde el relevamiento de barrios populares a lo largo y a lo ancho de la República, que se ha desarrollado durante los años 2016 y 2017, en colaboración con las Provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha resultado un elemento fundamental.

Esta declaración de interés público, para que resulte eficaz, requiere la declaración de utilidad pública y consecuente sujeción a expropiación, de la totalidad de los bienes inmuebles relevados por el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA. La urgencia destacada en los párrafos precedentes hace absolutamente necesario proceder de manera inmediata a la expropiación que se propicia. En este sentido, se propone suspender temporalmente las acciones procesales de desalojo que pudieran estar en trámite, al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

De esta forma, se logrará de manera inmediata otorgar a quienes habitan en los barrios populares, la necesaria seguridad habitacional, como primer paso hacia una tarea de integración urbana.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y demás organismos competentes en la materia, será el encargado de implementar y coordinar con las Provincias, Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la integración urbana y posterior regularización dominial, con el objeto de cumplir de manera real y operativa con los preceptos constitucionales.

Se establece la creación de un fideicomiso especial, con el objeto de canalizar la totalidad de los fondos que resulten necesarios para la implementación más eficiente y efectiva de la presente ley, y dar la posibilidad de que mantenga el dominio fiduciario de los bienes sujetos a expropiación durante todo el proceso de integración urbana.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Se plantea también la modificación de la Ley N° 21.890, con la finalidad de facilitar los trámites necesarios para implementar todo aquello que se propone en el presente proyecto, en especial en lo que hace a la ampliación de la competencia material de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, así como dotarla de medios suficientes para satisfacer la demanda que significará el plan de integración urbana que se propicia.

Finalmente, se promueve la adhesión a la presente Ley por parte de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de continuar coordinando, en el espíritu del federalismo de colaboración que debe imperar en las relaciones interjurisdiccionales, la más efectiva implementación de lo que aquí se propone.”

Sobre esta cuestión el diputado Nacional Fabio Quetglas ha hecho las siguientes consideraciones, que hacemos nuestras:

“La corrección política para muchas cosas es un corset que evita traumas, pero que impide ser creativos. Los análisis que mayoritariamente se hacen sobre villas y asentamientos están desbordados de corrección política, incluso han construido un lenguaje propio, como si la pobreza, la injusticia y el dolor no fueran temas de todos. Nada más negativo.

Las villas y asentamientos son la emergencia en el territorio de circunstancias que preceden a su formación y expresan tres fracasos: a) en el desarrollo de todas las zonas del país, b) en el modo de planificar las ciudades y c), por supuesto, también en la desigualdad.

La exclusión es nuestra principal deuda como sociedad y nada debe importar más que luchar con todas las herramientas para construir una sociedad de ciudadanos plenos; esa condición es imposible en un hábitat degradado, irregular, sin servicios, en condiciones de hacinamiento y muchas veces sin control estatal alguno del territorio y de las pautas de convivencia.

El Poder Ejecutivo inició en 2016 un proceso para superar este drama. Se llevó adelante un relevamiento que incrementa el nivel de conocimiento de las más de 4000 villas y asentamientos existentes en el país y puso a consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley, para formalizar e integrar las villas y asentamientos a la “ciudad formal”. Es una verdadera epopeya, que requiere de múltiples actores y que justifica el esfuerzo que se propone.

La integración socio urbana mejorará la vida en las ciudades, hará más funcionales las pautas de movilidad, perfeccionará el mercado formal de vivienda, impactará positivamente sobre el mercado de trabajo, estimulará la inversión de las familias y mejorará la situación transgeneracional de nuestros niños más vulnerables, entre otras virtudes.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Es esencial el rol de los gobiernos locales, porque esos espacios están bajo su órbita y no todas las villas y asentamientos son regularizables – en algunos casos hay situaciones de riesgo que no deben consolidarse-; del mismo modo el de los gobiernos provinciales, ya que el proyecto plantea el cofinanciamiento de la infraestructura de servicios necesaria para la integración urbana. Por supuesto, es clave el rol de los ocupantes que deben comprometer su propio esfuerzo en un proceso que debe ser facilitado, pero no resuelto de un modo clientelar y, desde ya, el parlamento tiene que proveer al Ejecutivo una Ley útil, asumible financieramente, técnicamente sólida y que exprese la sensibilidad social y política que el tema genera. Para que este hito no sea un intento fallido hay que completar la tarea: nuestras villas y asentamientos crecen producto de migraciones, fundamentalmente internas, y por tanto se debe avanzar con el Plan Belgrano – las migraciones del NOA y el NEA explican más del 50 % del crecimiento de villas y asentamientos-, para generar oportunidades allí, de modo tal que la migración sea una opción y no una condena. En segundo lugar, los asentamientos irregulares son la alternativa salvaje a los loteos populares o la generación de lotes con servicios en nuestras periferias urbanas; corresponde premiar y estimular fiscalmente a los municipios que generan entornos socio-territoriales planificados aptos para una vida digna. Argentina tiene que salir de la trampa de los imposibles y poner manos a la obra. Ser un gran país es ser un país que contenga y les de posibilidades a todos. Para expresar todo nuestro potencial hay que terminar con los tabúes. Podemos hacerlo.”

Ojalá podamos contar a la brevedad con una ley nacional en este sentido, y podamos estar en esta Legislatura tratando un proyecto de ley provincial de adhesión, de modo tal de brindar a la provincia y a los municipios las herramientas normativas que necesiten para aunar esfuerzos con la Nación en procura de ir brindando soluciones concretas a miles de entrerrianos que hoy se ven privados en la práctica del derecho constitucional a una vivienda digna y a un hábitat adecuado para el desarrollo humano.

Por todo lo expuesto solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.-